



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 305 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2014

VISTO: El Oficio N° 527-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Sisgedo N° 868310, Informe N° 030-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

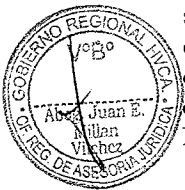
Que, mediante Oficio N° 00969-2013-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGEL/D, de fecha 14 de marzo del 2013, el Lic. Edgar Luis Ñahui Durand, Director del Programa Sectorial I Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, remite adjunto al presente el Oficio N° 028-2013-ME-GRH-GRDS-DREH-OADER/E, de fecha 25 de febrero del 2013, con ello el Informe N° 14-2013-MEGRH-GRDS-DREH-UGEL-OADER/E, de fecha 20 de febrero del 2013, donde informa la pérdida de una (1) laptop y dos paneles solares, de la Institución Educativa N° 36604 de Maraypata, del Anexo Esmeralda, del Distrito, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, que con fecha 4 de enero del 2013, remite copias certificadas del caso 2012-283, donde resuelve el archivo definitivo del presente caso por no existir presuntos responsables de hurto de la laptop y paneles solares, además señala que conforme al comprobante de salida de las laptops, quien firma es la Prof. María Elena Ballarte Gálvez;

Que, asimismo, conforme al Oficio N° 032-2012-ME-GR-HVCA-GRDS-DREH-UGEL.C-I.E N°36604 -M/D, de fecha 16 de noviembre del 2012, la Prof. María Elena Ballarte Gálvez, Directora de la institución Educativa N° 36604, informa al Lic. Edgar Luis Ñahui Durand, Director de la UGEL -Castrovirreyna, remite el Informe N° 005-2012-UGEL.C-I.E.N° 36604-M/D, de fecha 09 de noviembre del 2012, mediante el cual informe que "...entre los días 7, 8, o 9 de septiembre del 2012, ingresaron a la Dirección de la I.E.N°36604 del Anexo de Maraypata, rompiendo el candado y sustrayendo una laptop, dos paneles solares, ingresaron a una de las aulas por la ventana rompiendo la luna y un triplex de protección y sustrayendo un reloj de mesa, aplicador de silicona, y azúcar", denunciando ante la Comisaría Sectorial PNP de Castrovirreyna, sobre el hecho ocurrido en la fecha 10 de septiembre del 2012, (robo de una laptop y dos paneles solares);

Que, conforme la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 18 de septiembre del 2012, donde se apertura investigación preliminar, contra los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la Modalidad de Hurto Agravado, en agravio de la UGEL-Castrovirreyna, sin embargo, mediante Resolución Fiscal N° 03-2012-MP-FPMC-CASTROVIRREYNA, de fecha 06 de diciembre del 2012, resuelve archivar de manera definitiva la presente investigación, toda vez que la Fiscalía Provincial Mixta de Castrovirreyna, no logro individualizar a los presuntos responsables del hurto agravado;

Que, conforme al Pedido-Comprobante de Salida N° 037, de fecha 10 de mayo del 2011, la Prof. María Elena Ballarte Gálvez, Directora de la I. E. N° 36604, de la localidad de Maraypata, recibió 08 computadoras personales portátiles (laptop OLPC) y 08 paneles solares, sin embargo, conforme la copia de la denuncia policial "los hechos materia de denuncia (robo de laptop escolar XO, 02 paneles solares, entre otros), habrían ocurrido en fecha 07 de septiembre del 2012, en horas de la noche en donde personas desconocidas habrían violentado la cerradura logrando romper el candado y sustraer dichos los bienes;

Que, si bien es cierto conforme al Acta de Custodia la laptop, con fecha 20 de diciembre del 2011, por acuerdo de la Directora, el Presidente de APAFA, Presidente del CONEI y padres de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 305 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2014

familia de la Institución Educativa, dejaron en custodia las 08 laptop y 8 paneles solares, al Sr. Casiano De La Matta Andia, presidente del CONEI. Pero luego la Prof. María Elena Ballarte Gálvez, en su condición de Directora, no tomo las acciones necesarias durante el año 2012, sobre la custodia de los bienes hasta el día de los hechos ocurridos el 07 de septiembre del 2012, lo cual demuestra el descuido de la parte de la Prof. María Elena Ballarte Gálvez, Directora de la Institución Educativa, por lo que con su accionar negligente habría permitido que personas desconocidas se apropien y/o sustraigan los bienes, significando un grave perjuicio económico a ala UGEL- Castrovirreyna;

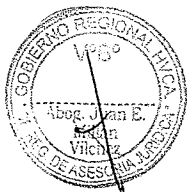
Que, conforme a la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Director de la institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa. Asimismo, es responsable de la gestión de los ámbitos pedagógicos institucional y administrativo. Le corresponde conducir las institución educativa (...) ello en concordancia con el artículo 68° de la Ley en desarrollo que prescribe el Director es responsable de: e) administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido (...) f) conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estados, las adquiridas por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido;

Que, en consecuencia, los Directores y Directoras de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades educativas, son los únicos de hacer cumplir los lineamientos políticos y las funciones administrativas de la educación y son los responsables directos en la recepción, uso cuidado, mantenimiento de todos los bienes muebles-enseres, equipos, material educativo, que ingresa a la institución educativa, por cualquier modalidad ya sea por compra, donación, reposición, etc. Por lo que el presente caso, la Directora inobservo sus obligaciones y responsabilidades, configurándose su conducta en el delito de Peculado Culposo, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huancavelica, el inicio de la acción penal correspondiente, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional.



Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales a que hubiera lugar contra la **Prof. María Elena Ballarte Galvez**, ex Directora de la Institución Educativa N° 36604, del Anexo Maraypata – Esmeralda, Distrito, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, y contra quienes resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe N° 030-2014/GOB. REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 305 - 2014 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 04 ABR 2014

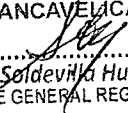
interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

